



ACUERDO. En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre del año 2005 (dos mil cinco).

El licenciado José Trinidad Padilla López, Rector General de la Universidad de Guadalajara, en unión del Secretario General, maestro Carlos Jorge Briseño Torres, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones I, VII y X, 40, 42 fracción I de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, así como en los numerales 93, 95 fracciones V, XI y XII, y 100 del Estatuto General, y con base en la siguiente:

Justificación

1. El 6 de mayo de 2005 el Rector General emitió el Acuerdo No. 017/2005 en el cual se establecen los lineamientos para la operación del Programa de Impulso y Concurrencias Financieras para el Posgrado (PRICOFIP), el cual tiene, entre otros objetivos, otorgar recursos económicos a los programas de posgrado reconocidos por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) y por la Universidad de Guadalajara, para asegurar las condiciones para su buen desarrollo y en su caso, para solventar las necesidades manifestadas ante el CONACyT, para lograr los indicadores de calidad establecidos por el PIFOP.

2. Según lo dispuesto en el Acuerdo antes citado, a este programa se destinaría la cantidad de \$11'749,106.00 a través del Fondo Institucional Participable denominado "Concurrencias para Posgrado" previsto en el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2005; previendo que la distribución de se llevaría a cabo de la siguiente manera: se otorgaría a los programas de posgrado reconocidos por el PIFOP 2.0 un monto igual al apoyo que obtuvieran del CONACyT, y el remanente se distribuiría entre los programas de posgrado reconocidos en el Padrón Nacional de Posgrado (PNP) y los programas de posgrado que, aún cuando se seleccionaron por la Universidad de Guadalajara para participar en la convocatoria del CONACyT, no obtuvieron apoyos.

3. De conformidad con el procedimiento establecido en el Acuerdo citado se estableció a los Centros Universitarios como plazo máximo para presentar su solicitud para acceder a estos recursos institucionales el día 22 de julio de 2005.

4. Actualmente, según informa la Coordinación General Académica, al día de hoy, 15 de septiembre de 2005, no se ha presentado ninguna solicitud para participar en este programa, en virtud de lo siguiente:

- a) El 27 de octubre de 2003 la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el CONACyT emitieron la convocatoria para que las instituciones de educación superior formularan, o en su caso, actualizaran y presentaran su Programa Integral de Fortalecimiento del Posgrado (PIFOP) con el propósito de apoyar la mejora de sus programas educativos de posgrado.
- b) El 31 de marzo de 2004 la Universidad de Guadalajara entregó su PIFOP INSTITUCIONAL en las oficinas de CONACyT, al que se adjuntó los documentos de los programas de posgrado que cumplían los requisitos establecidos en la convocatoria.
- c) El 11 de abril de 2005 la SEP y CONACyT, dieron a conocer a la comunidad académica nacional y a la sociedad en general, en el periódico "El Universal", los nombres de los posgrados, que obtuvieron su registro en el PIFOP.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

d) Adicionalmente se hizo llegar a la institución el resultado de la evaluación realizada a cada uno de los programas educativos de posgrado presentados y en aquellos que fueron aceptados se establece, entre otras cosas que recibirán apoyo económico y que el monto será dado a conocer en fecha posterior.

5. A la fecha la SEP y el CONACyT no han informado sobre los montos que se otorgarán a cada uno de los programas educativos de posgrado aceptados y aún no hay una fecha probable para ello.

6. En virtud de lo anterior y tomando en consideración que los programas educativos de posgrado contemplaron realizar una serie de acciones con los recursos solicitados, resulta pertinente que los recursos presupuestados por la Universidad de Guadalajara, les sean otorgados en partes iguales a cada programa de posgrado reconocido en el PIFOP 2.0, en el PNP o que hubieren sido seleccionados por la Universidad de Guadalajara para participar en la convocatoria PIFOP 2.0, por un monto de \$326,364.05 (trescientos veintiséis mil trescientos sesenta y cuatro pesos 05/100 MN), mismos que podrán ser utilizados en los términos establecidos en este Acuerdo.

7. En consecuencia, es necesario modificar el Acuerdo 017/2005, para adecuar los lineamientos de operación del Programa de Impulso y Concurrencias Financieras para el Posgrado (PRICOFIP) actualizando y simplificando el procedimiento para la entrega de los recursos, tomando en consideración lo avanzado del ejercicio presupuestal.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo de este Acuerdo, así como en el resolutive undécimo del dictamen que contiene el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2005 (ampliado), tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifican el resolutive SEGUNDO, SEXTO fracción I, y OCTAVO de los Lineamientos para la Operación del Programa de Impulso y Concurrencias Financieras para el Posgrado, emitidos en el Acuerdo 017/2005 el 6 de mayo de 2005, para quedar como sigue:

SEGUNDO. BENEFICIO

*A cada uno de los programas de posgrado que fueron reconocidos en el Programa Integral de Fortalecimiento al Posgrado (PIFOP 2.0), que estén inscritos en Padrón Nacional de Posgrado (PNP), o que fueron seleccionados por la Universidad de Guadalajara para participar en la convocatoria PIFOP 2.0 se les otorgará la cantidad de - - -
-----\$326,364.05 (trescientos veintiséis mil trescientos sesenta y cuatro pesos 05/100 moneda nacional).*

SEXTO. PROCEDIMIENTO

*I. El Rector del Centro Universitario presentará la solicitud y documentación referida en el punto anterior, a más tardar el 20 de octubre de 2005, en la Coordinación General Académica.
II. a la X. ...*

OCTAVO. FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se otorgarán a través de este Programa serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado: "Concurrencias para Posgrado"

Dichos recursos deben ser usados exclusivamente para gastos necesarios para el desarrollo del proyecto, incluidos dentro de las siguientes partidas del documento emitido por la Dirección de Finanzas, denominado: "Clasificador por objeto del gasto".





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

71 Materiales y Suministros

- 71101 *Material de oficina.*
- 71104 *Materiales útiles de impresión y reproducción.*
- 71105 *Material y útiles de equipo de cómputo.*
- 71301 *Refacciones, accesorios y herramientas menores.*
- 71504 *Materiales y suministros de laboratorio.*

72 Servicios Generales

- 72101 *Servicio postal y mensajería.*
- 72301 *Asesoría y Capacitación.*
- 72303 *Servicios estadísticos y geográficos.*
- 72602 *Mantenimiento y conservación de equipo de cómputo.*
- 72603 *Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.*
- 72606 *Servicios de instalación.*
- 72702 *Impresiones y publicaciones oficiales.*
- 72706 *Derechos de autor y regalías.*
- 72801 *Pasajes.*
- 72802 *Viáticos.*

SEGUNDO. El presente acuerdo iniciará su vigencia a partir de la fecha de firma y quedan vigentes el resto de los lineamientos contenidos en el Acuerdo 017/2005.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de los centros Universitarios y demás dependencias involucradas.

Atentamente

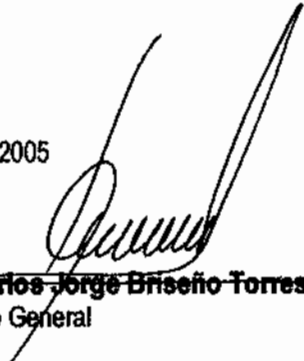
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara Jalisco, 28 de septiembre de 2005


Lic. José Trinidad Padilla López
Rector General



RECTORIA GENERAL


Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario General